

ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO
Y DE MARINA MERCANTE

OBJ.: IMPARTE INSTRUCCIONES PARA AUTORIZAR EL ZARPE DE BUQUES PESQUEROS Y DE INVESTIGACIÓN PESQUERA QUE UTILICEN EL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO SATELITAL.

REF.: A) LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA , TITULO V.
B) REGLAMENTO DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO AUTOMATICO DE NAVES PESQUERAS Y DE INVESTIGACION PESQUERA, D.S. N° 139, DE 27 DE MARZO DE 1998, ARTICULOS 6° Y 8°.

I.- INFORMACIONES:

1. La Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en su Artículo 64 A, establece la implementación de un sistema de posicionamiento automático de naves pesqueras, cuyo objetivo es permitir la determinación de la posición y operación de estas naves, con el propósito de contar con un instrumento efectivo de fiscalización y administración pesquera.
2. Esta obligación es aplicable a las siguientes naves:
 - Naves pesqueras pertenecientes a armadores industriales.
 - Naves chilenas que operen en aguas no jurisdiccionales
 - Naves chilenas o extranjeras que operen en pesca de investigación dentro o fuera de aguas jurisdiccionales.
 - Buques fábricas que operen dentro o fuera de aguas jurisdiccionales.
 - Naves pesqueras o buques fábricas de pabellón extranjero que sean autorizados a recalar en puertos de la República.
3. La citada ley establece que corresponderá a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante la administración del sistema, y que el Servicio Nacional de Pesca será el receptor simultáneo de la información que registre dicho sistema.

II.- ANTECEDENTES:

- A.- El D.S. N° 139, de 27 de marzo de 1998, Reglamento de Sistema de Posicionamiento Automático de Naves Pesqueras y de Investigación Pesquera, indica en su artículo 6° que a la Dirección General en su calidad de Administrador del Sistema, le corresponderá confirmar a la nave la señal de encendido del dispositivo de posicionamiento automático.
- B.- El Art. N°8 del Reglamento citado, establece que el dispositivo deberá siempre mantenerse en funcionamiento a bordo de la nave, desde el zarpe hasta la recalada en puerto habilitado. Para estos efectos el dispositivo solo podrá activarse o desactivarse dentro de los límites de los puertos habilitados.
- Mientras el dispositivo se encuentre encendido deberá generar y transmitir en forma automática la información comprendida en el reporte básico.
- C.- Asimismo se establece que las naves adoptarán el procedimiento de zarpe y comprobación de equipos en funcionamiento que establezca el Administrador del Sistema.
- D.- Las tecnologías de comunicación actualmente disponibles para el Sistema de Posicionamiento, corresponden a los sistemas ARGOS, INMARSAT y ORBCOMM. Estos sistemas consideran un tiempo de retardo variable, entre el encendido del equipo y la recepción de la señal en el Centro de Control, cuya magnitud máxima puede alcanzar los valores que se indican a continuación:

Tecnología de comunicación	Retardo Máximo
ARGOS	4 horas.
INMARSAT	30 minutos
ORBCOMM	1 hora

III.- OBJETIVO:

Establecer un procedimiento de zarpe y funcionamiento de equipos, para las naves pesqueras y de investigación pesquera que deben utilizar un dispositivo de posicionamiento automático de posicionamiento, conforme lo dispone el Reglamento del Sistema de Posicionamiento Automático de Naves Pesqueras y de Investigación Pesquera.

IV.- DISPOSICIONES

- A. La autorización de zarpe de las naves pesqueras o de investigación pesquera, que tengan la obligación de mantener en funcionamiento un dispositivo de posicionamiento automático, quedará supeditada a la comprobación, del correcto funcionamiento del dispositivo de posicionamiento de abordó, por la Capitanía de Puerto jurisdiccional correspondiente.
- B. La Capitanía de Puerto que reciba una solicitud de zarpe de una nave pesquera deberá verificar, antes de otorgar la autorización de zarpe, que la nave tenga su dispositivo de posicionamiento encendido, mediante la **Página de Comprobación de Zarpes** incorporada en la Red Intranet. En caso de existir problemas con la información, se deberá verificar telefónicamente la información con el operador de guardia del Centro de Monitoreo de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- C. Los armadores de las naves pesqueras, previo a solicitar el zarpe ante la Autoridad Marítima, deberán encender sus equipos de posicionamiento con la debida antelación, considerando el retardo de comunicaciones consignado en la letra D del párrafo II.
- D. Los equipos de posicionamiento, sólo podrán apagarse voluntariamente al ingresar a la zona portuaria correspondiente, determinada según se señala en anexo A, definida por un área circular de radio dado, sobre el punto de referencia cuyas coordenadas se indican.
- E. Las naves pesqueras mayores de bandera nacional, que operen en aguas no jurisdiccionales, deberán mantener el dispositivo de posicionamiento encendido mientras permanezcan en puerto extranjero.
- F. Las infracciones a las disposiciones anteriores, serán sancionadas con arreglo a lo señalado en los artículos 110, letra i, y 113 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

VALPARAÍSO, 31 de Julio de 2000.

(FDO.)
JORGE ARANCIBIA CLAVEL
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

ANEXO "A"

ZONA APAGADO EQUIPOS V.M.S.

PUERTO	CARTA	LATITUD	LONGITUD	REFERENCIA	RADIO
ARICA	101	18° 28' 04" S	070° 19' 38" W	F° EXTREMO MOLO ABRIGO	1 MN
IQUIQUE	104	20° 12' 20" S	070° 08' 46" W	CABEZO MUELLE NAVAL	1 MN
TOCOPILLA	131	22° 05' 22" S	070° 12' 19" W	F° MUELLE SOQUIMICH N°1	1 MN
MEJILLONES	133	23° 05' 40" S	070° 26' 55" W	CABEZO MUELLE FISCAL	1 MN
ANTOFAGASTA	212	23° 38' 32" S	070° 24' 24" W	CABEZO MOLO ABRIGO	1 MN
TALTAL	207	25° 24' 29" S	070° 29' 01" W	CABEZO MUELLE FISCAL	1 MN
CHANARAL	207	26° 20' 23" S	070° 38' 38" W	CALETA BARQUITO	1 MN
CALDERA	311	27° 03' 42" S	070° 49' 30" W	F° MUELLE FISCAL	1 MN
CALDERILLA	311	27° 05' 13" S	070° 50' 47" W	PTA. ESTE	1 MN
HUASCO	3210	28° 28' 11" S	071° 14' 30" W	PTA. LOROS	1 MN
COQUIMBO	411	29° 57' 12" S	071° 20' 05" W	MALECON PESQUEROS	1 MN
GUAYACAN	411	29° 58' 20" S	071° 21' 11" W	CABEZO MUELLE CIA. MINERA DEL PACIFICO	1 MN
LOS VILOS	406	31° 54' 38" S	071° 31' 24" W	AL 101 Y 9.1 CABLES F° ISLA HUEVOS	1 MN
QUINTERO	424	32° 46' 41" S	071° 31' 20" W	CABEZO MUELLE FACH	1 MN
BAHIA CUMBERLAND	5411	33° 37' 15" S	078° 49' 48" W	CABEZO MUELLE	0.5 MN
HANGA ROA	2522	27° 08' 54" S	109° 26' 00" W	F° HANGA ROA OTAI	1 MN
VALPARAISO	511	33° 01' 42" S	071° 37' 06" W	F° PTA. MOLO ABRIGO	1 MN
SAN ANTONIO	5115	33° 34' 55" S	071° 36' 56" W	CABEZO MUELLE DE PESCADORES	1 MN
TALCAHUANO	612	36° 42' 25" S	073° 06' 22" W	PTA NORTE ESPIGON DE ATRAQUE	1.5 MN
LIRQUEN/ PENCO	6113	36° 43' 12" S	072° 59' 24" W	PTA ELISA	1.5 MN
SAN VICENTE	613	36° 44' 06" S	073° 07' 48" W	F° MUELLE CAP	1 MN
CORONEL	615	37° 01' 48" S	073° 09' 12" W	F° MUELLE PTO. CORONEL	1 MN
LOTA	605	37° 05' 42" S	073° 10' 30" W	F° MUELLE DEL CARBON	1 MN
CORRAL	623	39° 53' 00" S	073° 25' 30" W	F° MUELLE FISCAL DE PASAJEROS	1 MN

PUERTO	CARTA	LATITUD	LONGITUD	REFERENCIA	RADIO
PUERTO MONTT	732	41° 29' 00" S	072° 57' 18" W	F° MALECON DE ATRAQUE	1 MN
ANCUD	703	41° 51' 44" S	073° 50' 19" W	PTA. SAN ANTONIO	1 MN
CASTRO	712	42° 28' 54" S	073° 46' 00" W	FARO PTO. CASTRO	1 MN
QUELLON	715	43° 07' 30" S	073° 37' 42" W	F° RAMPLA QUELLON	1 MN
CHACABUCO	827	45° 28' 01" S	072° 49' 12" W	MUELLE NUEVO	1 MN
PTA ARENAS	11410	53° 10' 12" S	070° 54' 18" W	F° CABEZO MUELLE PRAT	1 MN
PUERTO WILLIAMS	13150	54° 55' 48" S	067° 36' 48" W	F° MUELLE GUARDIAN BRITO	1 MN

VALPARAÍSO, 31 de Julio de 2000.

(FDO.)

JORGE ARANCIBIA CLAVEL
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1. D.I.M. Y M.M.A.
2. D.S. Y O.M.
- DEPTOS. Y OFICINAS DGTM. Y MM.:**
- 1.- JEFE DEPTO. PLANES.
- 2.- JEFE DEPTO. JURÍDICO.
- 3.- JEFE DEPTO. RECURSOS HUMANOS.
- 4.- JEFE DEPTO. ASUNTOS INTERNACIONALES.
- 5.- JEFE OF. REGL. Y PUB. MARIT.
- GENGOBMAR:**
- 6.- MARITGOB ARICA.
- 7.- MARITGOB IQUIQUE.
- 8.- MARITGOB ANTOFAGASTA.
- 9.- MARITGOB CALDERA.
- 10.- MARITGOB COQUIMBO.
- 11.- MARITGOB VALPARAISO.
- 12.- MARITGOB HANGA ROA.
- 13.- MARITGOB SAN ANTONIO.
- 14.- MARITGOB TALCAHUANO.
- 15.- MARITGOB VALDIVIA.
- 16.- MARITGOB PUERTO MONTT.
- 17.- MARITGOB CASTRO.
- 18.- MARITGOB AYSÉN.
- 19.- MARITGOB PUNTA ARENAS.
- 20.- MARITGOB WILLIAMS.
- GENCAPUERTOS:**
- 21.- CAP. ARICA.
- 22.- CAP. IQUIQUE.
- 23.- CAP. PATACHE
- 24.- CAP. TOCOPILLA.
- 25.- CAP. MEJILLONES.
- 26.- CAP. ANTOFAGASTA.
- 27.- CAP. TALTAL.
- 28.- CAP. CHAÑARAL.
- 29.- CAP. CALDERA.
- 30.- CAP. HUASCO.
- 31.- CAP. COQUIMBO.
- 32.- CAP. TONGOY.
- 33.- CAP. LOS VILOS.
- 34.- CAP. VALPARAÍSO.
- 35.- CAP. QUINTERO.
- 36.- CAP. JUAN FERNÁNDEZ.
- 37.- CAP. HANGA ROA.
- 38.- CAP. SAN ANTONIO.
- 39.- CAP. PICHILEMU.
- 40.- CAP. CONSTITUCIÓN.
- 41.- CAP. LIRQUEN.
- 42.- CAP. TALCAHUANO.
- 43.- CAP. SAN VICENTE.
- 44.- CAP. CORONEL.
- 45.- CAP. LOTA.
- 46.- CAP. LEBU.
- 47.- CAP. VALDIVIA.
- 48.- CAP. CORRAL.
- 49.- CAP. PUERTO MONTT.
- 50.- CAP. MAULLÍN.
- 51.- CAP. CALBUCO.
- 52.- CAP. CASTRO.
- 53.- CAP. ANCUD.
- 54.- CAP. CHAITÉN.
- 55.- CAP. QUEMCHI.
- 56.- CAP. ACHAO.
- 57.- CAP. CHONCHI.
- 58.- CAP. QUELLÓN.
- 59.- CAP. MELINKA.
- 60.- CAP. PUERTO AGUIRRE.
- 61.- CAP. PUERTO CHACABUCO.
- 62.- CAP. PTO. CISNES.
- 63.- CAP. BAKER.
- 64.- CAP. PUERTO EDÉN.
- 65.- CAP. PUERTO NATALES.
- 66.- CAP. PUNTA ARENAS.
- 67.- CAP. PUNTA DELGADA.
- 68.- CAP. TIERRA DEL FUEGO.
- 69.- CAP. WILLIAMS.
- 70.- ARCHIVO